Asunción, 12 de septiembre de 2022

NOTA UOC N° 1526/2022

Señor
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Me dirijo al Señor Director Nacional, con referencia al llamado a Licitación Pública Nacional N° 25/2022, "Adquisición de Insumos Médicos Varios" Plurianual – ID 414932.

Punto N° 01 en cuanto a la Observación realizada por la DNCP donde dice:

ítem 14: establecer en forma clara el material de la punta del bien requerido y no como alternativos materiales con características técnicas diferentes. * ítems en los que requieren bienes con calibres diferentes como alternativos y longitudes por rango como alternativos, se consulta a la convocante por qué resulta técnicamente indispensable requerirlo de esa manera para participar en el procedimiento de contratación y como incide en la ejecución del contrato. ítem 89:se consulta a la convocante de que manera el comité de evaluación podrá comprobar

Según se puede observar en la imagen precedente donde habla de *los Ítems en los que se requieren bienes con calibres y longitudes alternativos,* se aclara que las medidas alternativas solicitadas no interfieren en la función del bien, asimismo se dará mayor participación a los Oferentes respetando los principios de igual y libre competencia como lo establece la Ley N° 2051/003 de Contrataciones Públicas, y además es importante recalcar que los precios no varían. Asimismo, se busca obtener ofertas de algunas de las alternativas solicitadas que cumplen con los demás requisitos establecidos en el llamado y será adjudicada bienes con una sola característica.

Punto N° 02 en cuanto a la Observación realizada por la DNCP donde dice:

contratación y como incide en la ejecución del contrato. ítem 89:se consulta a la convocante de que manera el comité de evaluación podrá comprobar si el bien ofertado cumple con la especificación técnica establecida " nivel intermedio", " eficiencia comprobada" * ítem 168: modelo upp-110s de 110 mm" nivel intermedio "y con eficiencia comprobada". * ítem 174: Se consulta a la convocante de qué manera el comité de evaluación

Según se puede observar en la imagen precedente donde dice Ítem 89 *Se consulta a la Convocante de que manera el comité de evaluación podrá comprobar si el bien ofertado cumple con las especificación técnicas establecida de nivel intermedio y eficiencia comprobada,* al respecto, se aclara que el Comité de Evaluación verificara el cumplimento de las especificaciones técnicas con las documentos técnicas que deberá presentar los oferentes como indica en las especificaciones técnicas: *Comprobada mediante estudios sobre microorganismos como: Salmonella choleraesuis, Staphylococcus aureus, Pseudomonas aeruginosa, Candida albicans, Escherichia coli, Trichophyton mentagrophytes, Mycobacterium smegmatis, Mycobacterium bovis y H1N1/Influenza",* con este requisito se podrá evaluar la efectividad del producto requerido.

Y la observación del Ítem 168 modelo upp-110s de 110 mm nivel intermedio y con eficiencia comprobada, al respecto, verificado las especificaciones técnicas del ítem 168 no se observa las palabras ***nivel intermedio y con eficiencia comprobada,*** por lo que para nosotros resulta una observación inconsistente.

Punto N° 03 en cuanto a la Observación realizada por la DNCP donde dice: [illegible] cumple con la especificación técnica establecida "tela suave, hipoalergénica" * ítem 13: la concentración de las especialidades farmacéuticas se establece en valores absolutos y no por rango.

Según se puede observar en la imagen precedente donde dice Ítem 13: la concentración de las especialidades farmacéuticas se establece en valores absolutos y no por rango, al respecto se aclara que el Ítem 13 Aguja para biopsia prostática, las medidas se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas. Además, el objeto del llamado son insumos médicos y no de especialidades farmacéuticas.

Asimismo, se solicita a la UOC sus buenos oficios de instar a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP) que tenga el bien de realizar su verificación a todos los ítems del proceso y así poder emitir las observaciones de manera específica, y no de manera global (solo de algunos ítems), a fin de que la unidad requirente (Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero) pueda realizar los reparos correctamente y a así evitar retrasos en el proceso licitatorio para que se pueda tener una pronta adjudicación a fin de poder cubrir la necesidad del hospital. Es importante mencionar, que un hospital es un área sumamente sensible y de no contar los insumos médicos en el menos plazo posible podría ocasionar daños y perjuicios a los beneficiarios del servicio de salud, teniendo en cuenta que la falta del bien objeto de la licitación sería de riesgo vital a la persona, esto podría provocar daños y *perjuicios al interés público* que son nuestros asegurados del hospital. Este pedido obedece a raíz de que el presente llamado ya tuvo varias retenciones por puntos similares.

Que, la Dirección General de Sanidad Policial, a través del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero" y sus distintos servicios médicos, debe brindar atención médica integral al personal policial en actividad y sus familiares con derecho, así como al personal policial en situación de retiro, establecidos en la Ley N° 5062/13.

Además, el pedido es a los fines de que la Actividad 07 Asistencia Integral al Personal Policial (Dirección General de Sanidad Policial) a través del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero", pueda salvaguardar el derecho fundamental a la vida y la salud del personal policial y sus familiares con derecho, cuyo derecho se encuentra consagrado en la propia Constitución Nacional, como también en sujeción a los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Nº 222/93 *"Orgánica de la Policía Nacional"*, cuyo artículo 10 determina: *Son derechos, obligaciones...para el personal policial...5. Recibir asistencia médica integral gratuita para sí y sus familiares..."* y observando lo determinado en la Ley 5062/13 *"Que crea el servicio de atención a la salud del Personal de la Policía Nacional".*

Por otro lado, se aclara que los puntos no modificados en la presente nota quedan invariables.

Atentamente,

IGNACIA BRITEZ DE MORENO
Subcomisario INTD.
Jefa Interina – Dpto. UOC

LIC. PEDRO BOBADILLA
Oficial Primero
Dpto. UOC